



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 22 de enero

Número 17

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Caza, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Junta de Villalba de Losa, Pesquera de Ebro, Galbarros, y a los señores propietarios del monte de San Pedro de Arlanza, sito en Hortigüela, arrendatario del vedado de Caza de Villaverde Peñahorada, arrendatario del vedado de Castresana, Lastras de la Torre y Villabasil y Hermandad de Labradores de Neila, y al propietario de la Granja «Báscones del Agua», sita en Quintanilla del Agua, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan colocar preparados de estricnina en los citados términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.561

Precios máximos de venta del Café extranjero

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y

Transportes, a partir del día 15 del corriente, el café de procedencia extranjera, se venderá por las firmas importadoras a los almacenistas tostadores, al precio de 95'90 pesetas kilogramo, crudo, sin muelle.

Partiendo del mismo, el café expresado, podrá ser vendido al público, tostado, al precio máximo de 145 pesetas kilogramo, incrementado en el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos en la localidad de consumo.

Burgos, 12 de enero de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre imposición de multas y conminación de sanciones por riqueza urbana

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los «Boletines Oficiales» de la provincia, de los días 21 y 22 de octubre y 20 de diciembre del pasado año, ha acordado imponer una multa de 100 pesetas a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan por no haber presentado o remitido con las rectificaciones pertinentes, dentro del plazo señalado en la Circular inserta en el último de los mencionados

Boletines, los documentos cobratorios de riqueza urbana para el año en curso.

Asimismo, quedan conminados dichos Ayuntamientos con el nombramiento de un comisionado para que realice los oportunos trabajos por cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios, nombramiento que se hará efectivo caso de no obrar en esta Administración los documentos cobratorios de riqueza urbana el día 27 de los corrientes.

Relación de Ayuntamientos multados con cien pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios y conminados con el nombramiento de un comisionado

Por no haber presentado los documentos cobratorios

Arlanzón, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Valle de Zamanzas, Villamayor de los Montes y Zael.

Por no haber remitido rectificados los documentos cobratorios

Campillo de Aranda, La Parte de Bureba, Quintanilla del Agua y Torrecilla del Monte.

Burgos, 20 de enero de 1955.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Planes de barbechera

En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden del Ministerio

de Agricultura de fecha 24 de diciembre 1954 «B. O. del Estado» de 2 de enero de 1955, sobre la realización de barbechos en el año agrícola 1954-55, esta Jefatura reeaba de las Juntas Sindicales Agropecuarias de la provincia pongan en práctica y ejecución cuanto señala la referida Orden ministerial, cuyas normas, aplicadas a esta provincia, las resumimos a los extremos siguientes:

1.º Se asigna para superficie de barbechos, dentro de cada término municipal, la misma superficie que se señaló como plan de sementera para la actual campaña, y que figura en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 245, de fecha 27 de octubre de 1954.

2.º Las Juntas Sindicales Agropecuarias harán la distribución de estos barbechos entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 de enero lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica de la provincia.

3.º Los interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por las Juntas ante las mismas con anterioridad al 15 de febrero próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En dicha instancia y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica, que resolverá la reclamación.

Burgos, 16 de enero de 1955.—
Por el Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

Delegación Provincial de Trabajo

Vista la propuesta formulada por el Distrito Forestal de Burgos, a fin de que se modifique el número de picas fijadas para el monte número

290, denominado «El Monte», de Vilviestre del Pinar, y

Resultando: En esta Delegación se recibió una reclamación por parte de los trabajadores resineros del mencionado monte, haciendo patente el perjuicio económico que se les originaba, ya que, después de un agotador esfuerzo físico, se les pone en condiciones de inferioridad con el resto de sus compañeros que ejercen el mismo trabajo en análogas, y en muchos casos, en mejores condiciones, en la clasificación del monte que se hizo por esta Delegación Provincial de Trabajo, de acuerdo con la propuesta del Distrito Forestal y que fué aprobada sin recurso alguno.

Resultando: Que pèdido informe sobre esta reclamación a la Jefatura del Distrito Forestal del Estado, por ésta se manifiesta que, posteriormente a la clasificación, se ha podido comprobar la diferencia de condiciones de trabajo de unos y otros obreros resineros, según los distintos montes adjudicados, ya que la solana del monte en la que trabajaron los obreros que alcanzaron las 35 picas, y que sirvió de base para fijar los rendimientos, es de mucho mejores condiciones que la umbría del mismo en la que trabajaron los restantes resineros, que no alcanzaron más que las 29 picas, y que el número de picas reglamentarias fijadas por este Distrito en los demás montes del Grupo B, del partido de Salas de los Infantes, es el de 28, lo mismo para la campaña de 1954 que para las del último quinquenio, por todo lo cual se propone una rectificación a la clasificación efectuada y publicada en el B. O. de la provincia, estableciendo en el monte número 290, denominado «El Monte», de Vilviestre del Pinar, que deberá ser el número de picas de 28, para las matas comprendidas en la umbría del mismo, y el de 32, para las matas correspondientes a la solana de aquél.

Considerando: Que aun cuando dentro de los veinte días siguientes

a la publicación de la clasificación de montes hecha por esta Delegación y publicada en el B. O. de la provincia del día 16 de junio de 1954, no se ha presentado recurso ni reclamación alguna, es de tomar en consideración el error de hecho existente en la clasificación como consecuencia de la proximidad al Distrito Forestal de Soria, que fijó en 32 el número de picas reglamentarias y, por tanto, rectificar, de acuerdo con la propuesta hecha por la Jefatura del Distrito Forestal, aquel error que iba en detrimento de los trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás pertinentes y de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar íntegramente la propuesta de rectificación formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, fijando en 28 el número de picas para las matas comprendidas en la umbría del monte número 290, denominado «El Monte», de Vilviestre del Pinar, y 32 matas las correspondientes a la solana del mismo monte.

Comuníquese esta Resolución al Ilmo. Sr. Jefe del Distrito Forestal del Estado de Burgos, a los recurrentes y a la Empresa explotadora del monte, haciendo saber a los dos últimos el derecho que les asiste para recurrir contra el mismo en el plazo de diez días, y publíquese esta Resolución en el B. O. de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 18 de enero de 1955.—
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José-Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de esta ciudad y su demarcación,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilustrísima

Audiencia Provincial de esta capital, referente al sumario número 77 de 1950, que se siguió sobre estafa, contra Alvaro José Núñez Cardalda, que resultó llamarse Alvaro-José Núñez Cardalda, de 21 años, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, jornalero, natural de Fagilde-Villajuán (Villagarcía de Arosa) y vecino de Barajas (Madrid), acuerdo quede sin efecto la requisitoria librada por este Juzgado en 15 de septiembre de 1950 y publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 214, correspondiente al día 21 del mismo mes y año, por la que se citaba, llamaba y emplazaba a referido sujeto, y al propio tiempo se rogaba y encargaba a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procediesen a la busca y captura de indicado sujeto, ya que el mismo llegó a ser habido, y resuelto por dicha Superioridad el aludido procedimiento en que se hallaba encarado.

Dado en Burgos a 10 de enero de 1955.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Roa

Edicto

D. Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en reclamación de 80.000 pesetas, promovidos por el Procurador D. Antonio Zanón Miranzo, en nombre y representación de D.^a Higinia Calleja Pinto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Berlangas de Roa, contra D. Pablo Aguado Fernández y D. Francisco García García, mayores de edad, chófer y propietario respectivamente y vecinos de Valladolid, el primero declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En Roa a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Sr. D. Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.^a Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos por D.^a Higinia Calleja Pinto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Berlangas de Roa, que actúa por sustitución de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su marido D. José Gil Cuevas, representada por el Procurador D. Antonio Zanón Miranzo, dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel; con D. Francisco García García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid y D. Pablo Aguado Fernández, mayor de edad, chófer y de la misma vecindad que el anterior, representado aquél por el Procurador don Alejandro Velasco Herrero, dirigido por el Letrado D. Basildes Sanz García, figurando el segundo en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de indemnizaciones provenientes de culpa extracontractual.

Fallo: Que desestimando por falta de acción la demanda formulada por D.^a Higinia Calleja Pinto, por sustitución de la herencia yacente de su fallecido esposo D. José Gil Cuevas, debe absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Pablo Aguado Fernández y don Francisco García García, sin hacer especial expresa condena de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y al rebelde en su persona si lo solicitare la contraria, en el plazo cinco días o en su defecto en la forma prevenida por la Ley, y una vez firme, vuelva el sumario unido en cuerda floja al archivo de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Redondo Araoz.—Rubricado.

Lo que se hace público por me-

dio del presente edicto al amparo de lo dispuesto en el artículo 769 en relación con el 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pablo Aguado Fernández.

Dado en Roa a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de 1.^a Instancia, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, J. Basanta Poncela.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente presentado en esta Delegación, por la firma «Hijos de Domingo del Palacio y Compañía», en solicitud de autorización para instalar en esta capital, una nueva industria, y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, he resuelto autorizar a la Empresa citada, para instalar una industria de Desfibrado y Fabricación de borras, procedentes de trapos y materias textiles, en esta localidad.

Burgos, 15 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villarcayo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades compren-

didadas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo, 18 de enero de 1955.
El Alcalde, Sigfredo Albajara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabia, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra y los Presidentes de las Juntas vecinales de Baranda de Montija, Quintanalcuesta, Cueva de Manzanedo, Cuzcurrita de Juarros, Santurde de Medina y Tubilleja del Ebro.

Alcaldía de Cabia

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabia, 10 de enero de 1955.—
El Alcalde, Francisco Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Albillos.

Alcaldía de Villaverde del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de 1952 para atender al pago de las atenciones u obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, según determina el apartado 3.º, artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villaverde del Monte, a 30 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas, conforme determinan los artículos 655, 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sotillo de la Ribera, a 8 de enero de 1955.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Oña

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Ramiro Herrán Gutiérrez, hijo de Juan y de Ramona, nacido en esta villa el 13 de marzo de 1934, y Jesús Esteban Esteban, hijo de Feliciano y de Luisa, que nació en este Municipio el día 14 de diciembre de 1934, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita, para que comparezcan en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, el día 30 de enero actual, al cierre definitivo del alistamiento el 13 de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 20, también de febrero, a las nueve horas de su mañana. Quedando advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, independientemente de las responsabilidades a que hayn lugar.

Oña, a 17 de enero de 1955.—
El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un grupo escolar en esta villa, y solicitada por el contratista D. Saturnino Para Escrbano, la cancelación de la garantía que tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivar de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Canicosa de la Sierra, 14 de enero de 1955.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Villaverde del Monte

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1943 a 1953, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; advirtiendo que, pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Villaverde del Monte, a 12 de enero de 1955.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS